

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

33692 *Anuncio de información pública de los Servicios Territoriales de Tarragona del Departamento de Empresa y Conocimiento, sobre la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública de la ejecución de las instalaciones para la conexión a la industria Guissona desde la red de gas natural RAA-07.04, en el término municipal de Reus (ref. XDF-190).*

A los efectos previstos en el título 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE de 8.10.1998), sobre la ordenación de gases combustibles por canalización; en el artículo 55.b), de régimen de autorizaciones administrativas; en el artículo 67, de autorización de instalaciones de transporte de gas natural; en el artículo 73, sobre autorización de instalaciones de distribución de gas natural, y en el título 5, sobre derechos de ocupación del dominio público, expropiación forzosa, servidumbres y limitaciones a la propiedad, artículos 103 al 107, ambos incluidos; así como en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), en sus artículos 75, 78, 79, 80, 81, 83, y 84; y, finalmente, en el capítulo V sobre derechos de ocupación del dominio público, expropiación forzosa, servidumbres y limitaciones de propiedad;

Considerando el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE 4.9.2006); el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y conexiones de servicio, en la parte no derogada por el Real Decreto 919/2006, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, y las modificaciones posteriores (Órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984); el Decreto 120/1992, de 28 de abril, sobre características de las protecciones a instalar entre las redes enterradas; el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento, según el Decreto de 26 de abril de 1957; y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, se somete al trámite de información pública la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública de la ejecución de las instalaciones para la conexión a la industria Guissona desde la red de gas natural RAA-07.04, en el término municipal de Reus.

Los datos más significativos del proyecto se describen a continuación, con la relación concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación u ocupación, que se detallan en el anexo del presente Anuncio.

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la plaza del Gas, 1, 08003 Barcelona.

Referencia: XDF-190.

Descripción de las instalaciones:

Red de suministro de gas natural, mediante canalización en MOP-16 bar, a la industria Guissona (término municipal de Reus) desde la red de gas natural RAA-07.04 ubicada en el cruce de la av. Països Catalans y la av. de Riudoms, de Reus.

Tuberías de acero DN-6" y DN-3", y 1.472 y 10 m de longitud, respectivamente.

Presupuesto: 240.941,18 euros.

La autorización administrativa conlleva, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, los beneficios de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente al efecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento de estas instalaciones, y de la imposición y el ejercicio de la servidumbre de paso y otras limitaciones de dominio.

Afectaciones derivadas de la declaración de la utilidad pública del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por cuyo eje irán, bajo tierra, las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que requieran.

El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a ambos lados de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas, y dentro de los límites de ocupación temporal.

Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo cual se dispondrá de libre acceso para el personal, los elementos y los medios necesarios, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) Expropiación forzosa en pleno dominio, en caso necesario, de los terrenos sobre los que se hayan de construir las instalaciones fijas en superficie.

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Se hace público para conocimiento general y para que todas las personas interesadas puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que

consideren oportunas, por triplicado, en los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento en Tarragona, c. Joan Baptista Plana, 29-31, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas

Datos catastrales: FN=finca número (según planos); T=titular catastral; TM=término municipal; PO=polígono número; PA=parcela número; RC=referencia catastral

Afecciones: T=tubería a instalar, en metros lineales; SO=ocupación temporal, en metros cuadrados; SP=servidumbre de paso, en metros cuadrados; OD=ocupación de dominio, en metros cuadrados; SA=servidumbre de acceso, en metros cuadrados;

N=naturaleza; A=autopista; Au=autovía; Acq=acequia; Al=almendros; Av=avellanos; Ba=bosque alto; Bb=bosque bajo; Bc=barranco; Ca=cantera; Cem=cementerio; Cm=camino; Ctra=carretera; Er=yermo; Fr=frutos; Ho=huerta; Ind=industria; Ma=matorral; Ol=olivos; Pa=pastos; Psta=pista; Pl=plantación; R=río; Renfe=ferrocarril; Rf=replantación forestal; Ri=riachuelo; Rie=riera; To=torrente; Tr=terreno de regadío; Ts=terreno de secano; Urb=urbano; Vi=vial; Vñ=viña; Vv=vivero.

FN	TITULAR	TM	PO	PN	RC	T	SO	SP	OD	SA	N
RE-1	JOSEFINA FONT LAMARCA	REUS	36	22	43125A036000220000KB	28	717	84	0	0	Ma
RE-2	DIPUTACIO DE TARRAGONA	REUS	36	9005	43125A036090050000KS	42	0	0	0	0	Ctra
RE-3		REUS			SIN REFERENCIA CATASTRAL	69	0	0	0	0	Au
RE-4	SNH-PARTICIPACIONES	REUS	92685	10	9268510CF3596N0001ZKI	154	1.454	462	9	0	Ma
RE-5	COMPLEJO DE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES DIVERTIPARK, SA	REUS	92685	08	9268508CF3596N0001UK	107	1.377	321	9	0	Vi
RE-6	CORPORACION ALIMENTARIA GUISSONA, SA	REUS	92685	09	9268509CF3596N0001HK	23	133	69	24	0	Vi
RE-7		REUS			SIN REFERENCIA CATASTRAL	2	0	0	0	0	Vi

Tarragona, 6 de junio de 2016.- Directora de los Servicios Territoriales en Tarragona.- Carme Mansilla Cabré.

ID: A160038009-1